

DR. FRANCISCO ACOSTA YÉPEZ
DR. GERARDO SALVADOR MOLINA
DR. FERNANDO ACOSTA COLOMA
DR. RODRIGO SALVADOR GRANDA
DRA. GABRIELA ACOSTA BOPALINO

Estudio Jurídico
ACOSTA & SALVADOR 0000001
Edificio Río Amazonas
Av. Amazonas 477. Oficina 316
P.O. Box 17-26-07
Quito-Ecuador

☎ 2235-584 2552-918
☎ 2508-659 2540-638
FAX: (593-2) 2238-920
e-mail: rsg@interactive.net.ec
casillero judicial : 921

Quito, 26 de Enero de 2006.

Señora Doctora
Lorena Prado
Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente solicito que se sirva protocolizar, tanto el Acta de Directorio de la compañía extranjera British American Tobacco, y su traducción al Español, y el Poder General por la cual se resuelve otorgar poder general de la Sucursal Ecuador a favor de los señores Alejandro Damián Riomayor y/o Santiago Yáñez Egüez, y se revoca el poder otorgado el 10 de diciembre de 2004 a favor de Walter Héctor Giovannaci.

Estos documentos se encuentran debidamente legalizados ante el Notario Público de Londres, y en virtud de certificación de la Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961, sobre la Postilla, no requieren legalizarse en el Consulado Ecuatoriano.

Se servirá conferirme tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Atentamente,



Dr. Rodrigo Salvador Granda
Abogado Mat. 4844 C.A.P.



Yo, el infrascrito, **Nicholas Ronald Rathbone SMITH**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres (Inglaterra, Reino Unido), debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

DOY FE de que las firmas e iniciales suscritas en las adjuntas Actas en inglés son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don **Charl Erasmus STEYN** y Don **Robert James CASEY**, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**", Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales (Reino Unido), bajo el número **2495427**, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra, Reino Unido.

ASIMISMO DOY FE de que el documento en el idioma español también adjunto es la traducción fiel y literal del citado documento en inglés.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy, veintitrés de enero del año dos mil seis.



Nicholas Ronald Rathbone Smith

Nicholas Ronald Rathbone SMITH

Notario Público de Londres, Inglaterra



00000012

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Nicholas Ronald Rathbone Smith**
a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **24 January 2006**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G912075**

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **S. Gardiner**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Gardiner".

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.



(Traducido del inglés)

BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED

Actas de la Reunión del Consejo de Administración celebrada en Globe House, 4 Temple Place, Londres WC2R 2PG, el día lunes 11 de julio de 2005.

Presentes: Sr. C. E. Steyn (Presidente)
Sr. R. J. Casey

Presente: Sr. M.G.C. Anderson (Secretario)

1. El Sr. Steyn asumió la presidencia.
2. Escritura de Poder – Ecuador

SE ACORDÓ fijar el sello social a un Poder autorizando y facultando al señor Alejandro Damián Riomayor, o en su defecto, al señor Santiago Yanez Eguez, para representar a la Sociedad en Ecuador y para actuar como Gerente de la Sucursal de la Sociedad en Ecuador en todas sus actividades. *[iniciales]*

SE ACORDÓ ASIMISMO que el Poder otorgado el 10 de diciembre de 2004 al señor Walter Hector Giovannaci para representar a la Sociedad en Ecuador sea y por el presente queda revocado.

Leído y aprobado.

(firmado: C.E. Steyn)

Presidente

(firma de: R.J. Casey)

Board Meeting held at Globe House, 4 Temple Place, London WC2R 2PG,
on Monday, 11 July 2005.

Present: Mr. C.E. Steyn (in the Chair)
Mr. R.J. Casey

In attendance: Mr. M.G.C. Anderson (Secretary)

1. Mr. Steyn took the Chair.

2. Power of Attorney-Ecuador

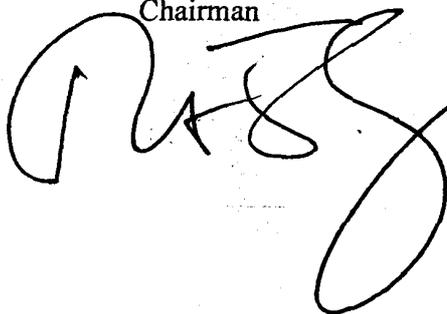
IT WAS RESOLVED to affix the Seal of the Company to a Power of Attorney authorising and empowering Mr. Alejandro Damián Riomayor, or failing him Mr. Santiago Yanez Eguez, to represent the Company in Ecuador and to act as Manager of the Company's Branch Office in Ecuador in all its activities. *act* *ARC*

IT WAS FURTHER RESOLVED THAT the Power of Attorney granted on 10 December 2004 to Mr. Walter Hector Giovannaci to represent the Company in Ecuador be and is hereby revoked.

Read and approved



Chairman



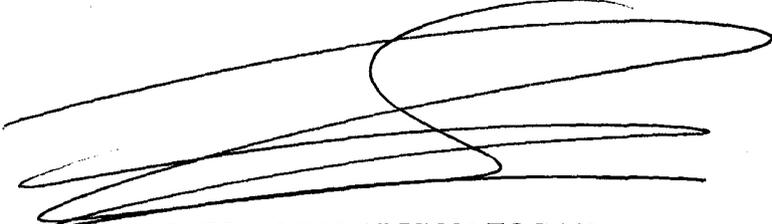
Yo, la infrascrita, **ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitida y juramentada por la Autoridad Real,

DOY FE de que las firmas suscritas al pie de la Revocatoria y Otorgamiento de Poder General que se adjunta, son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don **CHARL ERASMUS STEYN** y Don **ROBERT JAMES CASEY**, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**", Sociedad debidamente constituída y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número **2495427**, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;

ASIMISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie de la citada Revocatoria y Otorgamiento de Poder General es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

Y FINALMENTE DOY FE de que dicha Revocatoria y Otorgamiento de Poder General, así sellada y firmada, ha sido debidamente otorgada y obliga a la Sociedad antes mencionada en virtud de una Resolución adoptada por la Junta Directiva de la misma fechada el 11 de julio de 2005, copia de la cual me ha sido presentada.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy once de julio del año dos mil cinco.



ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN

Notario Público de Londres, Inglaterra



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Eleanor Frances Alison Fogan**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
the/le 12 July 2005
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No

G750583

9. Stamp:
-
- timbre:

10. Signature:
- J. Thethy**



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Thethy'.

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria y otorgamiento de poder general, el señor Charl Erasmus Steyn y el señor Robert James Casey, en su calidad de representantes legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, otorgó poder general a favor de los señores SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI, para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, el 3 de febrero de 2005.
- 2.2. Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar únicamente el poder otorgado al señor WALTER HECTOR GIOVANNACCI, y mantener el poder a favor del señor SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ, e inmediatamente mediante este mismo instrumento otorgar poder general al señor ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR, nuevo mandatario general de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

- 3.1. **REVOCATORIA.** En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor WALTER HECTOR GIOVANNACCI, poder debidamente detallado en el numeral 2.1., de la cláusula de Antecedentes, de esta escritura.
- 3.2. **OTORGAMIENTO DE PODER.** En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado el poder existente a favor del señor Walter Héctor Giovannacci, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de ALEJANDRO DAMIAN RIOMAYOR (a quien en adelante se le podrá denominar "EL MANDATARIO"), para que de manera individual o conjunta con el señor SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ, actúe como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR es ciudadano de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO de manera individual o conjunta podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o

contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por EL MANDATARIO, pues mas bien las ejemplifica:

- (a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderado general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.
- (b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.
- (c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule.
- (d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir, 2) Comprometer el pleito en árbitros, 3) Desistirse del pleito, 4) Absolver posiciones y deferir juramento decisorio, y, 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- (e) Asimismo, EL MANDATARIO gozará del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos, conciliar; transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, EL MANDATARIO podrá someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.
- (f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en los procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente.



celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes.

- (g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere convenientes o necesarios.
- (h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambios, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito.
- (i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos.
- (j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador.
- (k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones.
- (l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

0000006

CUARTA: REVOCACION

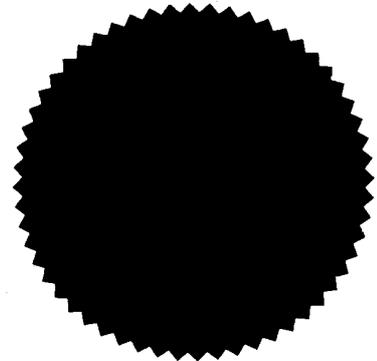
Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de EL MANDATARIO.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2005, EN PRESENCIA DE:

Director



Director/Secretario/Secretario Adjunto



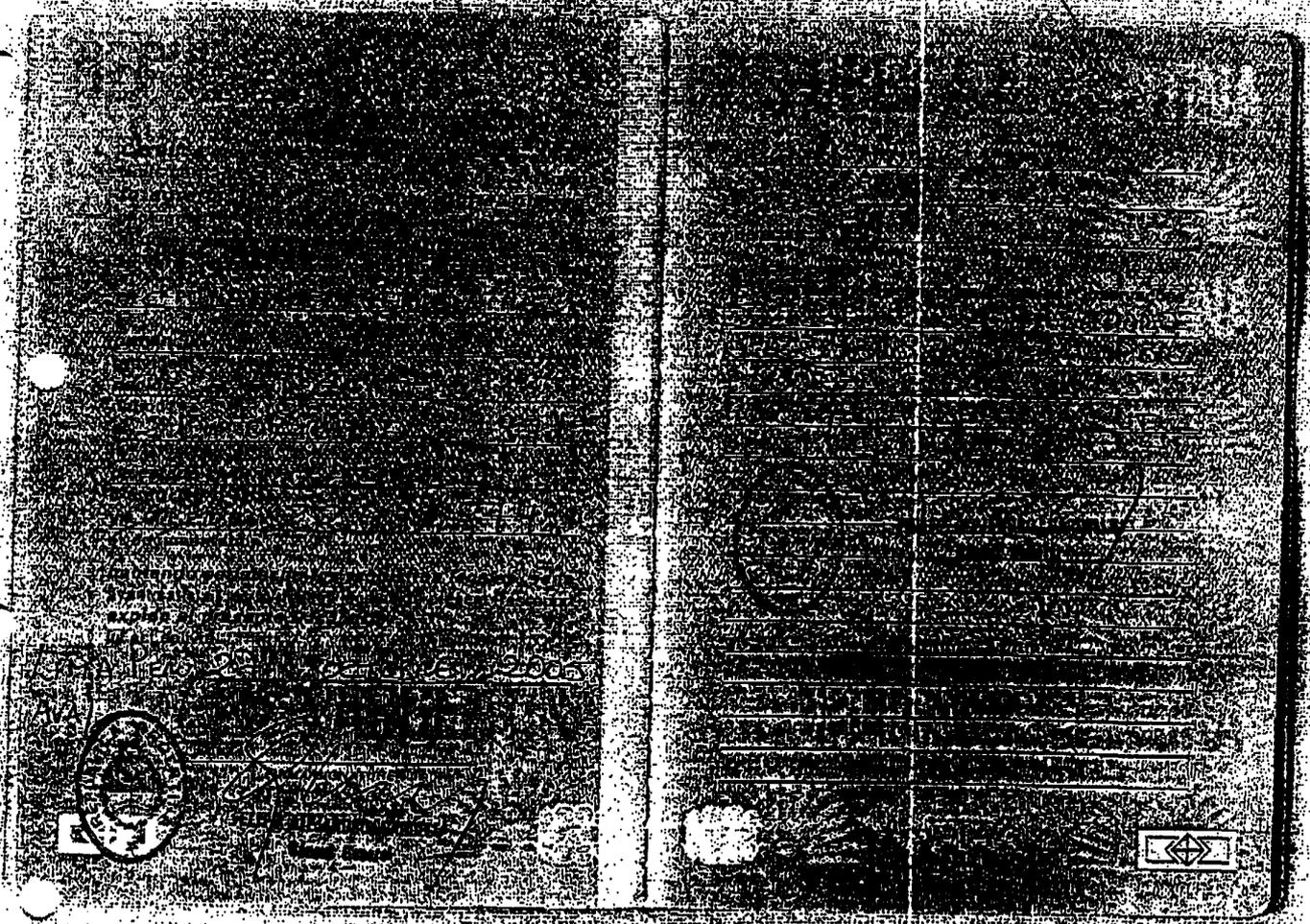


Handwritten signature and text in the bottom right section of the document.

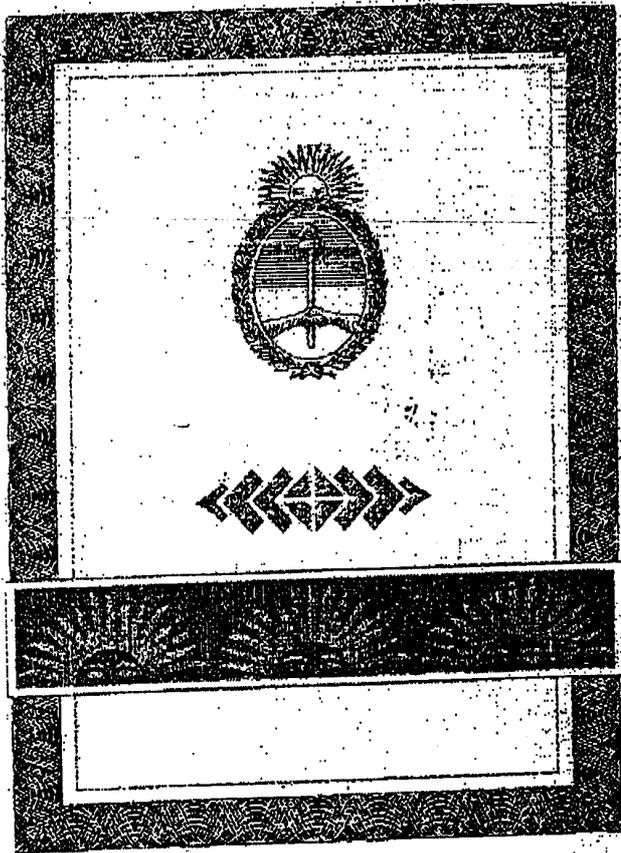
Vertical text and markings in the center of the document, possibly a stamp or official seal.

Official text in multiple languages (Spanish, English, and French) located in the bottom half of the document.

000007



000000



MERCOSUR
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA FEDERAL

PASAPORTE
ARGENTINO

Este documento carece de validez si tiene raspaduras, arañaduras o agregados entre líneas.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

000008

CECULA DE CIUDADANIA No. 17047773-A

YANEZ EGUEZ SANTIAGO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
 24 ULTIORRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL No. 888 15710

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 70

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3393V4244

NACIONALIDAD NO. DAT. 17047773-A

ESTADO CIVIL TARRERA ELEANORA MORA G

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTITUCION FAMILIA GONZALEZ YANEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NORRIN GRACIELA EGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 213078

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19 - 0329 NUMERO 170477736 CEDULA

YANEZ EGUEZ SANTIAGO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

CHALUPICHU

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Salvador Granda, en esta fecha y en (13) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el Acta de Directorio de la compañía extranjera British American Tobacco y su traducción al español, y el Poder General, otorgada por la Sucursal Ecuador, a favor de los señores Alejandro Damián Riomayor y/o Santiago Yáñez Egüez, que antecede.- en Quito a, treinta y uno de enero del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA. NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil seis


Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de febrero del 2.006, bajo el número **1861** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 342 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 500 vta., Tomo 126; No.- 478 del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 686, Tomo 129; y, No.- 354 del Registro Mercantil de tres de febrero del año dos mil cinco, a fs 307 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Protocolización efectuada el 31 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALVIDIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMÉRICA) LIMITED**", a través de sus Representantes Legales otorga a favor de los **SEÑORES ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR; Y, SANTIAGO YANEZ EGUEZ;** así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma Compañía confirió a favor del **SR. WALTER HECTOR GIOVANNACCI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1103**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28888**.- Quito, a veinte de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-